

CONSORCIO CORREDORES MIO

Bogotá D.C., Junio 11 de 2013

Señores

METRO CALI S.A.

Att. Dra. María Del Pilar Rodríguez Caicedo

Presidente

Santiago de Cali

METRO CALI S.A.

Ref: Licitación Pública MC-5.8.2.01.13

98603

JUN 11 08:34

Asunto: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

2013

RECIBIDO POR

Apreciada doctora,

En los términos definidos en la Resolución No. 1.10.174.2013 por medio de la cual se modifica el cronograma del proceso de Licitación Pública de la referencia; de manera respetuosa nos permitimos presentar las siguientes observaciones al informe de evaluación emitido:

A NUESTRA PROPUESTA

Acertadamente se valoró nuestro oficio con radicado No. 98034 y sus documentos soportes, con el cual aclaramos las observaciones que el comité evaluador realizó a nuestra propuesta, concluyendo en el informe de evaluación emitido que se nos habilita como proponentes para la adjudicación del proceso de contratación en desarrollo.

A LA PROPUESTA PRESENTADA POR GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES S.A. DE C.V.

Encontramos correcta la apreciación del comité evaluador al INHABILITAR el proponente, pues es claro que no se da cumplimiento a requisitos esenciales definidos en la normatividad que rige la contratación en nuestro país, así:

- La cláusula QUINTA de la escritura 2.877 de Enero 25 de 2012 aportada en la propuesta define "Que otorga únicamente en favor del señor **EDUARDO ACOSTA LOZANO**, facultades para otorgar poderes especiales y generales..." de manera que el señor JOSE ANTONIO MARTINEZ PASARAN, quien suscribió documento denominado "DESIGNACIÓN DE APODERADO" incluido en la propuesta a folio número 10, no posee las facultades para designar al señor JUAN MARTIN ACOSTA LÓPEZ como apoderado, careciendo éste último de capacidad para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica ante la entidad contratante.
- No se relaciona en la propuesta ni se subsanó oportunamente documento alguno que acredite la *capacidad organizacional* el proponente. Con base en lo anterior, en los plazos establecidos por el contratante no se acreditó un requisito necesario para la comparación de las propuestas, razón por la cual procede no habilitar la propuesta.

CARRERA 18 A No. 39 A - 68 BOGOTÁ D.C.

PBX: 2886100 email: l.valderrama@cromas.com.co - futrilla@roveralcisa.com

CONSORCIO CORREDORES MIO

A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LA UNIÓN TEMPORAL CALI 2013, CONSORCIO TRONCAL CALI Y CONSORCIO CORREDORES VIALES 2013

A los citados proponentes se les ha evaluado como NO CUMPLE en el componente de Experiencia General, requisito que define el pliego de condiciones en su numeral 3.5.2 de la siguiente manera: *"Se verificará la experiencia en una cantidad de contratos entre tres (3) y seis (6), cuyo objeto principal se refiera a la construcción, adecuación, rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento o reconstrucción de vías urbanas en pavimentos flexibles y/o rígidos, iniciados y terminados dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2002 y la fecha de cierre del proceso..."*

Con el ánimo de promover una evaluación objetiva que permita adjudicar el contrato a la mejor propuesta presentada de acuerdo a las condiciones definidas en el pliego de condiciones, comedidamente les solicitamos reevaluar los contratos acreditados por los mencionados proponentes, pues en sus propuestas encontramos que la mayoría de los objetos de los contratos que se han relacionado para acreditar experiencia, se refieren a obras de infraestructura vial en zonas urbanas con intervención de pavimentos rígidos y/o flexibles, dando así cumplimiento a la exigencia.

Es de suma importancia que el evaluador tenga en cuenta que la construcción, adecuación, rehabilitación, mejoramiento o reconstrucción de vías urbanas, se lleva a cabo mediante la ejecución de obras como puentes, túneles, deprimidos, viaductos, intersecciones, conexiones, obras hidráulicas, eléctricas, de urbanismo etc.; los cuales son elementos que conforman la infraestructura vial, se construyen con la finalidad de optimizar la funcionalidad de los tramos viales y hacen parte integral de la vía misma. La subrasante y la estructura de pavimento por si solas no constituyen la infraestructura vial ni logran el propósito de la funcionalidad con que se conciben los proyectos viales.

Por otra parte, el pliego de condiciones que rige el proceso de contratación en desarrollo, no reglamentó exclusión alguna a proyectos de infraestructura vial que incluyeran elementos como los ya mencionados. Respetuosamente les sugerimos evaluar los contratos de tal manera que puedan verificar si con la ejecución de las obras acreditadas, se logró poner en servicio un tramo vial urbano pavimentado en flexible y/o rígido, lo cual corresponde a la exigencia que METROCALI definió en cuanto a experiencia se refiere.

A LA PROPUESTA PRESENTADA POR CONSTRUCTORA MECO S.A.

En cuanto a la experiencia acreditada por éste proponente, encontramos el comité evaluador ha validado los contratos de orden No. 2 y 3, los cuales de acuerdo con las certificaciones incluidas en la propuesta, consistieron en:

CONTRATO ORDEN No. 2 "MEJORAMIENTO (AMPLIACIÓN) DE LA RUTA NACIONAL No. 10 SECCIÓN CARTAGO - PARAISO"

"La instalación, revisión y reparación de redes de agua potable, pluviales y negras existentes, construcción de un sistema general de alcantarillado para el control de aguas pluviales; construcción de tragantes, pozos y cajas, además de cordón y caño y aceras construidos a lo largo de la ampliación de la carretera.

Se efectuó la ampliación de la carretera mediante excavación con una profundidad de 0,77 m respecto al nivel de la rasante existente, se colocaron y compactaron subbase y

CARRERA 18 A No. 39 A - 68 BOGOTÁ D.C.

PBX: 2886100 email: l.valderrama@cromas.com.co - futrilla@roveralcisa.com



CONSORCIO CORREDORES MIO

base estabilizada, después se hizo un riego de liga y se colocó la primera capa asfáltica. Una vez terminadas las ampliaciones se perfiló para que coincidieran los niveles de pavimento, posterior a esto se colocó geotextil y se colocó una segunda capa asfáltica.

También se incluyeron los trabajos de ampliación a los puentes existentes sobre el Río San Nicolás, Barquero y Blanquillo.

Por último fue necesario realizar una serie de obras de protección y acabados tanto para la conservación de la obra como para un adecuado flujo peatonal. (la negrilla es nuestra)"

CONTRATO ORDEN No. 3 "MEJORAMIENTO DE LA RUTA NACIONAL No. 102. SECCIÓN SAN VICENTE DE MORAVIA – SAN ISIDRO DE CORONADO"

"Sistema pluvial general que abarcó cinco grandes sistemas particulares: Sistema Pluvial Línea Principal, Sistema Pluvial Línea Auxiliar, Sistema Pluvial Desfogues y Sistema Pluvial Boca Calles y Sistema Pluvial Alcantarillado Transversal.

- **Sistema Pluvial Línea Principal:** canaliza toda el agua proveniente del cordón y caño y de los bajantes de las casas que en su mayoría están conectados al sistema. El agua de cordón y caño se vierte a las tuberías del alcantarillado pluvial ubicado al lado derecho e izquierdo de la línea principal mediante tragantas.
- **Sistema Pluvial Bocacalles:** recoge las aguas provenientes de las calles que intersecan con la línea principal antes de que ingresen a la intersección mediante tubería paralela a la calle secundaria; se conecta al sistema pluvial mediante la línea principal mediante tragantas o pozos de registro, recoge además las aguas de los bajantes, y del cordón y caño.
- **Sistema Pluvial Alcantarilla Transversal:** permite que pase mediante una tubería transversal el agua de un lado a otro por razones puramente constructivas para que el desfogue sea más eficiente.
- **Sistema Pluvial Desfogues:** sistema que canaliza las aguas de los otros sistemas a las quebradas o ríos, tiene los cortes más profundos y su tubería es la de mayor diámetro. Todo el sistema lo conforman cinco desfuegos: desfogue línea A, desfogue línea B, desfogue línea C, desfogue línea D y desfogue línea F.

Además el proyecto involucró la ampliación de la superficie de rodamiento que básicamente consistió en hacer una excavación de 0,65 metros de profundidad a ambos lados del pavimento existente con un ancho variable para colocar un espesor de 0,30 metros de subbase, 0,17 metros de base y 0,18 metros de carpeta asfáltica. Así mismo, se realizó una excavación no clasificada para la ampliación de taludes, gavetas o sustituciones adicionales y la sobre excavación en zanjas donde había un sistema paralelo de tubería, donde se incluye además la excavación de canales de salida y en relación a la subbase el relleno realizado detrás de los muros de contención."



CONSORCIO CORREDORES MIO

Hemos puesto en negrilla la descripción de elementos de obra que no son la propia vía pero que sí constituyen elementos fundamentales para la funcionalidad de la misma y hacen parte de un todo llamado infraestructura vial.

Respetuosamente y en coherencia con nuestra anterior observación les solicitamos unificar el criterio de evaluación en el aspecto Experiencia General. Así las cosas, si el comité evaluador mantiene el criterio con el cual calificó como NO CUMPLE en Experiencia General a los proponentes *UNIÓN TEMPORAL CALI 2013*, *CONSORCIO TRONCAL CALI Y CONSORCIO CORREDORES VIALES 2013*, deberá proceder de igual manera, evaluando como NO CUMPLE en Experiencia General al proponente CONSTRUCTORA MECO S.A., pues al invalidar los contratos de orden No. 2 y 3 la sumatoria de los contratos validados como Experiencia General totalizaría 74.833,29 SMMLV con lo cual no se daría cumplimiento al requisito definido en el pliego de condiciones.

Agradecemos la atención que le han prestado a la presente y esperamos que con nuestro aporte se logre una adjudicación objetiva en coherencia con los principios de la contratación estatal.

Cordialmente,

CONSORCIO CORREDORES MIO



LINA MARIA BARGUIL MANRIQUE
Representante Legal